

26287 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo estación base DCS, marca «Siemens», modelo BS-20, a favor de «Siemens, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orense, 2, Madrid, código postal 28020,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo estación base DCS, marca «Siemens», modelo BS-20, a favor de «Siemens, Sociedad Anónima», dirección Orense, 2, 28020 Madrid, documento de identificación A-28006377, con el número 06 98 0446, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Siemens, Sociedad Anónima».
Dirección: Orense, 2, 28020 Madrid.
Teléfono: 91 803 12 00. Fax: 91 803 08 92.
Documento de identificación (CIF/NIF): A-28006377,

y con número

06 98 0446

Para el equipo: Estación base DCS.
Fabricado por: «Siemens A.G.», en Alemania.
Marca: «Siemens».
Modelo: BS-20,

y con certificado de examen de tipo número 034398, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Siemens, Sociedad Anónima».
Domicilio: Orense, 2.
Ciudad: Madrid.
Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	06 98 0446
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 29 de octubre de 2006.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expido el presente certificado.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Anexo I al certificado de aceptación número 06 98 0446

Este equipo cumple la GSM 11.21 y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26288 *ACUERDO de 6 de octubre de 1998, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación de teatros y la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la ciudad de Madrid son conscientes de que estimular la rehabilitación de los teatros de Madrid es promover la mayor calidad de sus representaciones, paliando, de esta manera, la progresiva descapitalización del sector, suponiendo, además, una mayor captación de asistencia de público a las representaciones teatrales.

En este sentido, las tres Administraciones Públicas han elegido para llevar a cabo estos fines la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia para aunar esfuerzos y evitar disfunciones con sus respectivas actuaciones.

El 19 de abril de 1994, el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento firmaron un Convenio para la creación del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años, prorrogados por dos años más, mediante la adenda suscrita el día 8 de julio de 1998, y un compromiso de aportación financiera de cada una de las partes. En dicho Convenio se establecen entre las atribuciones del Consorcio la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación y adecuación de los edificios y la financiación de los objetivos y fines del mismo.

Por lo expuesto, y con objeto de llevar a cabo un plan de rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, la Junta de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 1998, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el Convenio de 19 de abril de 1994, para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, ha acordado convocar la concesión de ayudas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Carácter de las ayudas.*

1.1 Se convoca la concesión de ayudas hasta el límite de 150.000.000 de pesetas, más las cantidades que resultaren no ejecutadas de anteriores convocatorias, para la realización de obras de infraestructura en los teatros de Madrid que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confortabilidad, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.

1.2 La ayuda que se concede deberá invertirse, de conformidad con el programa presentado, y en el plazo máximo que en él se proponga, que en ningún caso podrá superar los dos años.

Segunda. *Solicitudes.*

2.1 Podrán presentar las solicitudes las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, sin estar comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos actualmente en la vigente legislación de contratos del Estado.

2.2 Las solicitudes deberán formalizarse en impreso oficial según modelo que se adjunta en el anexo.

2.3 Las solicitudes se remitirán al Registro de la Consejería de Educación y Cultura, Ministerio de Educación y Cultura o Ayuntamiento de Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el